



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO
ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CUENCA
Y EL CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cuenca**, legalmente representada por el Dr. Paúl Granda López, Alcalde de la ciudad de Cuenca; a quien en adelante se denominará "**Municipalidad de Cuenca**"; y, por otra el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, legal y debidamente representada por la Soc. Juana Marcela Miranda Pérez, en su calidad de Presidenta como tal representante legal a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "**Consejo de Participación Ciudadana**" quienes convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 El **Consejo de Participación Ciudadana** es una persona jurídica de derecho público que, al tenor de lo previsto por el último inciso del artículo 204 de la Constitución de la República, conforma la Función de Transparencia y Control Social, y goza de autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa.
- 1.2 La Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 27 establece que *"la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia, será participativa, obligatoria, intercultural, democrática incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar"*.
- 1.3 *La Carta magna en el Art. 95 expresa "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.*

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

- 1.4 En el Plan Nacional del Buen Vivir, dentro del Objetivo 2 se hace referencia a *"mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía; establece que "la educación entendida como formación y capacitación en distintos niveles y ciclos, es indispensable para fortalecer y diversificar las capacidades y potencialidades individuales y sociales, y promover una ciudadanía participativa y crítica. Es uno*



de los medios más apropiados para facilitar la consolidación de regímenes democráticos que contribuyan a la erradicación de las desigualdades económicas, políticas, sociales y culturales".

- 1.5 Dentro de las atribuciones en la promoción de la participación ciudadana que tiene el Consejo de Participación Ciudadana, contempladas en su Ley Orgánica (Art. 6 numerales 4 y 5), está la de *"propiciar la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación social y combate a la corrupción, tanto a las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianos y montubios como a funcionarios de las entidades públicas para fortalecer la cultura democrática de las personas, así como estimular las capacidades para el ejercicio y exigibilidad de los derechos de las y los ciudadanos residentes en el país, como ecuatorianos y ecuatorianas en el exterior."*
- 1.6 El Art. 314.b,c,d del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD–, establece, en su orden como función de esta entidad, el representar los intereses comunes institucionales, garantizando la participación de las funciones ejecutiva y legislativa de los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes; brindar la asistencia técnica que requieran sus asociados; cooperar con el gobierno central en el estudio y preparación de planes y programas que redunden en beneficio de los intereses de los territorios respectivos.
- 1.7 El COOTAD en su artículo 46 define: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados."
- 1.8 La Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en el POA 2011, se establece dentro de la línea estratégica 2.2 *"Fortalecer las capacidades de la ciudadanía para su participación activa en los procesos de transparencia y lucha contra la corrupción"* Meta 2.2.1 *"Implementar el programa de formación ciudadana en transparencia y lucha contra la corrupción en provincias aleatorias de las regiones establecidas."* Indicador *"Números de personas capacitadas"*, Programas, proyectos y acciones claves: *"Definición del Plan de Formación Ciudadana e institucional"*. Actividad específica 4: *Determinación de los contenidos curriculares.*
- 1.9 La Municipalidad de Cuenca con la creación de la Dirección de Descentralización y Participación Rural y Urbana busca *"Promover la descentralización y participación ciudadana para un efectivo involucramiento de la comunidad rural y urbana en los procesos de desarrollo local, de manera que permita la superación de los problemas y la ejecución de obras y proyectos de beneficio comunitario en base a la gestión compartida; facilitando un efectivo, eficiente y cálido servicio municipal a través de sus procesos administrativos propios y descentralizados."*
- 1.10 La Municipalidad de Cuenca consciente de que un proceso de construcción de Cuenca como la ciudad de las ciencias y conocimiento, solo es posible cuando existe el aporte, apoyo, participación activa y decidida de los ciudadanos/as, propone desarrollar acciones conducentes al fortalecimiento de las capacidades



humanas locales, en el marco de la generación de conocimiento desde la cotidianidad urbana.

- 1.11 En este contexto es de interés interinstitucional establecer una alianza estratégica para contribuir en la definición y puesta en marcha de , una propuesta alternativa de capacitación no formal, hacia la construcción de una nueva cultura que favorezca la promoción de ética ciudadana, valores, acciones y reglas mínimas compartidas que generen sentido de pertenencia, faciliten la convivencia urbana, el respeto al patrimonio común, el control social en la administración pública, el reconocimiento de los deberes y derechos ciudadanos, así como la construcción participativa ciudadana de presupuestos, políticas públicas incluyentes, que contribuyan a la erradicación de todas las formas de corrupción mediante procesos participativos armónicos para el buen vivir.

En atención a las nuevas responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, otorgados por el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), mediante el cual se establece la obligación de las Municipalidades de elaborar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, la Ilustre Municipalidad de Cuenca inició la formulación del PDOT.

Así mismo, en su artículo 46 define: "Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados."

En este marco, la Municipalidad de Cuenca, al contar con nuevas normativas que rigen el territorio, ve la necesidad de ordenarlo en todos sus componentes: económico, social, cultural y ambiental, para lo cual, desde inicios del año 2010 ha emprendido en la realización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Parroquial para las 21 parroquias rurales, adicionalmente se cuenta con un Diagnóstico Integral del área Urbana, insumos que serán considerados en la formulación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento.

Con estos antecedentes la Municipalidad de Cuenca, sobre la base de las actividades realizadas en la planificación de Cuenca, requiere la participación del Consejo de Participación Ciudadana, para el Apoyo en la construcción del Sistema de Participación Ciudadana de Cuenca.

Cláusula Segunda.- INTERPRETACION Y DEFINICION DE TÉRMINOS:

Los términos del Convenio deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los comparecientes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos se hallan definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición. 2) Si no están definidos en las leyes ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los comparecientes.



Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONVENIO:

Crear una cooperación Interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana, con la Municipalidad de Cuenca, con la finalidad de generar una alianza estratégica para la construcción de procesos participativos en Cantón Cuenca tendientes a garantizar la transparencia de la gestión pública y la construcción del sistema de participación ciudadana en la jurisdicción del cantón.

Cláusula cuarta.- RESULTADOS.

Se procederá a elaborar cronograma de trabajo definiendo objetivos y acciones conjuntas, a partir del diálogo permanente y constructivo con las diferentes autoridades de nuestras instituciones.

Cláusula Quinta.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para efectos de implementación del presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, la Municipalidad de Cuenca y el Consejo de Participación Ciudadana se comprometen a:

MUNICIPALIDAD DE CUENCA

- Incorporar los criterios, enfoques, metodologías y programas que garanticen los procesos de participación ciudadana, transparencia de la gestión pública y lucha contra la corrupción, propuestos por la asesoría del equipo técnico del Consejo de Participación Ciudadana.

CONSEJO DE PARTICIPACION

- Designar el personal idóneo para el desarrollo de acciones y construcción de procesos encaminados a fortalecer el tema de ciudadanía.

Cláusula Sexta.- PLAZO:

El presente Convenio Marco de Cooperación Institucional tendrá una duración de dos años contado a partir de la fecha de suscripción por las partes, sin embargo las partes de común acuerdo podrán ampliar su plazo, en atención al objeto del presente convenio.

Cláusula Séptima.- SISTEMATIZACIÓN

El Consejo de Participación y la Municipalidad de Cuenca, cada uno nombrará a un responsable de la sistematización del proceso, y un responsable de logística para los eventos participativos.

Cláusula Octava.- MODIFICACIONES:

Los términos de este Marco Convenio Cooperación pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.



Cláusula Novena.- RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD:

Las partes acuerdan utilizar la información que se genere de la aplicación de este Convenio, únicamente para efectos del desarrollo del convenio para ningún otro propósito. Las partes pueden proveerse de información a través de los funcionarios previamente designados, bajo las siguientes condiciones: a) haber sido informados sobre la confidencialidad de dicha información; y, b) son requeridos a proteger toda información confidencial de difusión no autorizada, de cualquier fuente, a la cual hayan tenido acceso en el curso de sus funciones.

Independientemente de las responsabilidades administrativas o penales a que hubiere lugar, el incumplimiento de la presente cláusula, será causal para que la parte afectada dé por terminado unilateralmente el presente Convenio.

Cláusula Décima: RÉGIMEN FINANCIERO

El presente Convenio Marco por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes, las cuales de generarse deberán instrumentarse independientemente, conforme la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada entidad.

Cláusula Décima Primera: RÉGIMEN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio ni el Consejo de Participación Ciudadana ni la Municipalidad de Cuenca adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra entidad que trabaje en la ejecución del mismo.

Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causas:

1. Cumplimiento del plazo;
2. Mutuo acuerdo de las partes;
3. Incumplimiento de las cláusulas anteriores; y,
4. Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento.

Si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada notificará la suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar, en el plazo de sesenta (60) días, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio.

Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil.



CUENCA
MUNICIPALIDAD

Cláusula Décima Tercera.- CONTROVERSIAS:

En caso de producirse controversias derivadas de la aplicación de las cláusulas y términos estipulados en este Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de manera amistosa, mediante el diálogo directo; caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de la Producción del Azuay.

Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO

El Consejo de Participación Ciudadana
Dirección: Av. Amazonas No. 4430 y Villalengua, Edificio Amazonas 100, 1º piso.
Pbx: 2983-600
La Municipalidad de Cuenca
Dirección: Mariscal Sucre, entre Benigno Malo y Luis Cordero
Telef: 072845499

Cláusula Décima Quinta.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del Convenio los siguientes documentos:

- a) Copia certificada del nombramiento y/o acta de posesión de la Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- b) Copia certificada del nombramiento y/o acta de posesión del Alcalde de Cuenca

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACIÓN

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en Cuenca al 01 día del mes de Noviembre de 2011.



Dr. Paul Granda López
ALCALDE DE CUENCA



Soc. Marcela Miranda Pérez
PRESIDENTA DEL CPCCS